

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO número 07/07/16 por el que se dan a conocer los formatos y los plazos de respuesta y de prevención de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones y su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley General de Educación; 4, 13, 16, fracción VII, 69-M y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece cinco Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, asimismo presenta tres Estrategias Transversales: i) Democratizar la Productividad, ii) Un Gobierno Cercano y Moderno y iii) Perspectiva de Género, cuyas líneas de acción deben incluirse en todas las políticas públicas y reflejarse en los programas que derivan del referido Plan;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, en su Objetivo 5. "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento", Estrategia 5.1 "Propiciar la transformación Gubernamental mediante las tecnologías de información y comunicación", prevé como líneas de acción "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional";

Que el 3 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, mismo que tiene por objeto establecer la referida Ventanilla como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, siendo uno de los objetivos de dicha Ventanilla, proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada;

Que el artículo 22 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con objeto de simplificarlos;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y

Que las dependencias de la Administración Pública Federal deben propiciar una gestión pública transparente, mediante la instrumentación de medidas de mejora regulatoria y de simplificación en la aplicación de trámites, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07/07/16 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS Y LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y DE PREVENCIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos de los trámites que a continuación se indican y que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones y su órgano desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, los cuales se detallan en los anexos 1 y 2 del presente Acuerdo y que podrán ser consultados en el portal de internet: www.gob.mx, en el apartado "Trámites", "Educación":

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES (DGProf)

| Homoclave del trámite | Anexo | Nombre del Trámite | Homoclave del formato |
|-----------------------|-------|--|-----------------------|
| SEP-01-033-A | 1 | Solicitud de inscripción de título profesional o grado académico Modalidad público | FF-SEP-016 |

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL (AFSEDF)

| Homoclave del trámite | Anexo | Nombre del Trámite | Homoclave del formato |
|-----------------------|-------|--|-----------------------|
| AFSEDF-03-055 | 2 | Solicitud de alta de usuario de las Bibliotecas Públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal | FF-AFSEDF-001 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los plazos de respuesta y de prevención para los trámites que se indican en el presente Acuerdo, son los siguientes:

| Homoclave del trámite | Anexo | Plazo máximo de respuesta | Plazo de prevención |
|-----------------------|-------|---------------------------|---------------------|
| SEP-01-033-A | 1 | 30 días hábiles | 10 días hábiles |
| AFSEDF-03-055 | 2 | 1 día hábil | Inmediato |

ARTÍCULO TERCERO.- Los formatos de los trámites que se indican en el presente Acuerdo y que se realizan por medios electrónicos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y su impresión se realice en hojas blancas tamaño carta, mismos que los/as interesados/as deberán llenar con los datos correspondientes y presentarlos con los documentos que para realizar cada trámite sean requeridos, ante la DGProf y la AFSEDF responsables de cada trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Los datos y documentos para la realización de los trámites a los que se refiere el presente Acuerdo podrán consultarse en el portal de internet y apartado referidos en el artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe por concepto de pago de derechos que genera el trámite con Homoclave SEP-01-033-A a que refiere el presente Acuerdo, deberá ser aquel que se encuentre vigente al momento en que se presente la solicitud correspondiente, el cual se despliega al ingresar a éste.

La DGProf responsable de dicho trámite deberá tomar las medidas pertinentes para mantener actualizado el importe por concepto de pago de derechos, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- La DGProf y la AFSEDF responsables de cada trámite deberán tener a disposición de quienes lo soliciten, los formatos a que se refiere el presente Acuerdo en forma impresa.

El personal de atención al público de las referidas instancias, deberán proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el formato del trámite con Homoclave de Registro SEP-01-033 para su Modalidad Público, así como los plazos de respuesta y de prevención del referido trámite y modalidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2012 mediante "Acuerdo número 634 por el que se dan a conocer los requisitos y plazos de respuesta a que quedan sujetos diversos trámites y servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, así como los formatos aplicables a los mismos".

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Los trámites que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso, serán resueltos por la DGProf o por la AFSEDF según corresponda, conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se haya presentado la solicitud respectiva.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.-** Rúbrica.

ANEXO 1

gob mx

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Profesiones

Solicitud de inscripción de título profesional o grado académico
Modalidad público

| Homoclave del formato | Lugar de solicitud | Fecha de publicación del formato en el DOF |
|-----------------------|-----------------------|--|
| FF - SEP - 016 | | |
| Homoclave del trámite | Fecha de la solicitud | |
| SEP-01-033-A | DD | MM AAAA |

C: Director General de Profesiones.

Presente

Por este medio solicito el registro de mi título profesional o grado académico y manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Datos generales del solicitante

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Datos de contacto del solicitante

Teléfono fijo (Con clavelada):

Correo electrónico:

Fax (si cuenta con el):

Datos domicilio del solicitante

Código Postal:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

Municipio o Alcaldía:

Estado:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



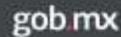
SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COFOPRO
CONSEJO FEDERAL DE PROFESIONES

Contacto

Av. Revolución 1425 Col. Campestre,
Alvaro Obregón C.P. 01040 Ciudad
de México
Tels. 36013800

ANEXO 1



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Profesiones

Para uso exclusivo de la Dirección General de Profesiones

| | Dictaminador | Vo. Bo. Jefatura de Depto. | Inst. Educativas |
|--------------------|--------------|----------------------------|------------------|
| Aprobado por: | | | |
| Motivo de rechazo: | | | |

Nombre del interesado:

Fecha de ingreso de los documentos: DD / MM / AAAA

Instrucciones Generales

El trámite lo podrá realizar:

- El interesado con identificación oficial.
- El cónyuge con carta poder similar, copia fotostática del acta de matrimonio y de la identificación oficial de ambos.
- Pariente (padres, hermanos o hijos) con Carta Poder Simple y copia fotostática de la identificación oficial de ambos.
- Otra persona con Carta Poder Certificada ante Notario Público y copia fotostática de la identificación oficial de ambos.

No se recibirá esta solicitud con firmas de poder, ausencia o facsimil.

Para brindar un mejor servicio al usuario que se presentará en ventanilla a realizar el trámite de solicitud de Título Profesional o Grado Académico: No se aceptará que presente más de tres trámites con Carta Poder Certificada ante Notario Público.

Documentos que deberá anexar a la solicitud

- Original del acta de nacimiento debidamente legalizada por el Servicio Consular Mexicano o Apostillado en el país de origen. En caso de que no se encuentre en idioma español deberá presentar traducción por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia.
- Copia fotostática del documento migratorio que comprueba su legal estancia en el país.
- Original del certificado del bachillerato de estudios en México, o tratándose de estudios hechos en el extranjero presentar el oficio de revalidación otorgado por la SEP.
- Original del certificado de estudios superiores, expedido por la Institución Educativa de la licenciatura o del grado académico, según sea el caso.
- Original del acta de examen profesional o constancia de no exigibilidad del mismo, expedida por la Institución Educativa de la licenciatura o del grado académico, según sea el caso.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COE
COMITÉ ORGANIZADOR DE EXAMENES

Contacto
Av. Revolución 1425 Col. Campestre,
Alvaro Obregón C.P. 01040 Ciudad
de México
Tels. 36013600

ANEXO 1

gob mx

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Profesiones

6. Original del Título Profesional o Grado Académico, expedido en territorio mexicano.
7. Original de la forma de pago de Derechos Federales, con la cuota vigente al momento de presentar la solicitud. El pago debe realizarse en cualquier institución bancaria.

Nota: Dichos documentos deberán ser acompañados con copia fotostática tamaño carta.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos. Asimismo me doy por notificado que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México presentaré documentación original si me es requerida. Asimismo en los términos de lo señalado por el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Profesiones podrá acordar el archivo de mi expediente en caso de que por causas imputables a mi persona no se concluya con el trámite solicitado. De igual forma manifiesto que mientras no informe mi cambio de domicilio, estoy de acuerdo en que todas las notificaciones se me realicen en el domicilio señalado en esta solicitud.

Firma del interesado

Comprobante de entrega de documentos

Recibí documentos originales, título profesional o grado académico debidamente registrado.

Nombre: _____

DD / MM / AAAA

Fecha

Firma

Acuse de la documentación recibida para el trámite de solicitud de Inscripción de Título Profesional o Grado Académico

Plazo de respuesta: 30 días hábiles

Plazo para requerir mayor información: 10 días hábiles

Para información referente a su trámite, comunicarse al teléfono: 36-01-39-07

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COFOPRO
COMITÉ FEDERAL DE PROFESIONES

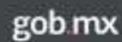
Contacto

Av. Revolución 1425 Col. Campestre,
Alvaro Obregón C.P. 01040 Ciudad
de México
Tels. 36013800

ANEXO 2

| | | | |
|---|-------------------|--|-----------------|
| gob mx | | | |
| Secretaría de Educación Pública Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal Dirección General de Operación de Servicios Educativos | | | |
| Solicitud de alta de usuario de las Bibliotecas Públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal | | | |
| Homoclave del formato | | Lugar de solicitud | |
| FF - AFSEDF - 001 | | | |
| Homoclave del trámite | | Fecha de publicación del formato en el DOF | |
| AFSEDF - 03-055 | | | |
| | | Fecha de la solicitud | |
| | | DD / MM / AAAA | |
| Nombre de la biblioteca: | | | |
| Fecha de expedición | | Fecha de vencimiento | |
| | | | |
| Datos generales del solicitante | | | |
| Foto | CURP: | Lada: | Teléfono fijo: |
| | Nombre(s): | Extensión: | Teléfono móvil: |
| | Primer apellido: | Correo electrónico: | |
| | Segundo apellido: | | |
| Domicilio | | | |
| Código postal: | | Calle: <small>(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avda Canachó, Calzada, Conector, Eje vial, etc.)</small> | |
| Número exterior: | Número interior: | Colonia (Opcional): <small>(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small> | |
| Municipio o Alcaldía: | | | |
| Escuela o trabajo: | | | |
| De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF). | | | |
|    | | Contacto: Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412 | |

ANEXO 2



Secretaría de Educación Pública
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
Dirección General de Operación de Servicios Educativos

En caso de emergencia llamar a:

Nombre: _____ Teléfono: _____

Datos del Fiador

| | | |
|-------------------|---------------------|-----------------|
| CURP: | Lada: | Teléfono fijo: |
| Nombre(s): | Extensión: | Teléfono móvil: |
| Primer apellido: | Correo electrónico: | |
| Segundo apellido: | | |

Domicilio

| | |
|------------------|-----------------------|
| Código postal: | Calle: |
| Número exterior: | Número interior: |
| Localidad: | Municipio o Alcaldía: |
| | Colonia (Opcional): |

(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)

Me responsabilizo de cumplir con las obligaciones que establece la Guía para la Organización y Funcionamiento de la Biblioteca Pública adscrita a la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México cuando el usuario no lo haga.
Disponible en la página electrónica http://www2.sepdf.gob.mx/normateca_afsedf/

Firma del fiador

| Retraso | | | | Usuario | Fiador | Suspensión |
|---------|---|---|---|---------|--------|------------|
| 1 | 2 | 3 | A | _____ | _____ | _____ |
| 1 | 2 | 3 | V | _____ | _____ | _____ |
| 1 | 2 | 3 | I | _____ | _____ | _____ |
| | | | S | _____ | _____ | _____ |
| | | | O | _____ | _____ | _____ |

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COFIMER
COMITÉ FEDERAL DE INTERVENCIÓN
de México Equilibrio

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Contacto:
Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro,
C.P. 06070. Cuauhtémoc. Ciudad de México
Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412

ANEXO 2

| | |
|--|--|
| gob mx | |
| Secretaría de Educación Pública Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal Dirección General de Operación de Servicios Educativos | |

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| Actualmente estudias: | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| ¿Qué estudias?: | Si actualmente no estudias ¿cuál es tu ocupación? | |
| Institución: | | |
| Ubicación: | | |
| Modalidad | <input type="radio"/> Escolarizada | <input type="radio"/> No escolarizada |
| | <input type="radio"/> Mixta | |
| ¿Practicas algún deporte?: | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| ¿Tienes algún pasatiempo?: | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| ¿Cuántas horas al día destinas al estudio o la lectura?: | <input type="radio"/> 1 a 2 hrs. <input type="radio"/> 2 a 4 hrs. <input type="radio"/> 4 a 6 hrs. <input type="radio"/> 6 a 8 hrs. <input type="radio"/> 8 a 10 hrs. | |
| ¿Qué estrategias de estudio acostumbras utilizar? | <input type="radio"/> Leer en voz alta <input type="radio"/> Trabajar en equipo <input type="radio"/> Resumen <input type="radio"/> Cuadros sinópticos <input type="radio"/> Mapas mentales <input type="radio"/> Otro: | |

| | |
|---|--|
| Marca los temas que son de tu interés | |
| <input type="radio"/> Ciencias de las computadoras | <input type="radio"/> Administración |
| <input type="radio"/> Informática | <input type="radio"/> Contabilidad |
| <input type="radio"/> Metodología de la investigación y obras generales | <input type="radio"/> Medicina |
| <input type="radio"/> Filosofía y Psicología | <input type="radio"/> Enfermería |
| <input type="radio"/> Religión | <input type="radio"/> Carpintería |
| <input type="radio"/> Ciencias Sociales (Educación, Humanidades, Derecho, Economía, entre otras) | <input type="radio"/> Corte y confección |
| <input type="radio"/> Lenguas | <input type="radio"/> Plomería |
| <input type="radio"/> Ciencias Puras (Astronomía, Botánica, Ecología, Física, Química, Matemáticas, Zoología, entre otras) | <input type="radio"/> Arte y recreación y Deportes |
| <input type="radio"/> Tecnologías | <input type="radio"/> Literatura Universal, Hispanoamericana y de México |
| | <input type="radio"/> Historia y Geografía |

ANEXO 2

| | |
|---|--|
| gob mx | |
| Secretaría de Educación Pública Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal Dirección General de Operación de Servicios Educativos | |
| ¿Qué otro tipo de actividades te interesaría encontrar en esta biblioteca? | |
| <input type="radio"/> Círculos de lectura | <input type="radio"/> Uso de computadoras |
| <input type="radio"/> Talleres | |
| Otras: | |
| ¿Te interesaría asistir a pláticas y/o conferencias? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | |
| Sobre que tema: | |
| ¿Padeces alguna enfermedad crónica? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | ¿Cuál?: |
| ¿Recibes tratamiento médico? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | ¿Cuál?: |
| ¿Tomas algún medicamento? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | ¿Cuál?: |
| ¿Eres alérgico a algún medicamento? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | ¿Cuál?: |
| ¿Te encuentras afiliado a alguna institución de salud pública o privada? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | ¿Cuál?: |
| ¿Presentas alguna capacidad especial? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | |
| <input type="radio"/> Visual <input type="radio"/> Auditiva <input type="radio"/> Lenguaje <input type="radio"/> Ceguera <input type="radio"/> Motora <input type="radio"/> Conductual <input type="radio"/> De aprendizaje | |
| Deseo recibir noticias por correo electrónico <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | |
| Me comprometo a cumplir con todas las disposiciones para el uso de los servicios de las Bibliotecas Públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal | |
| _____ Nombre y firma del usuario | |
| _____ Nombre y firma del encargado de la biblioteca | |
| <i>Bibliotecas públicas de la AFSEDF. Estableciendo y cultivando la relación con nuestros usuarios.</i> <i>"Los datos recabados serán protegidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables".</i> | |
|    | Contacto: Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412 |

ANEXO 2

gob mx

Secretaría de Educación Pública
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
Dirección General de Operación de Servicios Educativos

Llenar la papeleta de registro de usuario y fiador, presentando:

1. Dos fotografías recientes tamaño infantil, blanco/negro o a color.
2. Original de la identificación vigente, oficial u escolar.
3. Original de un comprobante de domicilio, el cual puede ser de luz, gas, teléfono, predial, agua. La credencial de elector también es aceptada.
4. Un número telefónico de localización, no celular. Puede ser de algún familiar.
5. Acompañarse de un fiador mayor de 18 años que actualmente esté trabajando.

En caso de que el fiador no pueda presentarse al momento del registro, se le enviará la solicitud, misma que será devuelta con su firma y una identificación oficial para cotejar sus datos.

Plazo de respuesta: 1 día hábil.

Plazo para requerir mayor información: Inmediato.

Contacto:

Arcos de Belén N°. 23; piso 4, Col. Centro,
C.P. 06070. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412

ACUERDO número 08/07/16 por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracciones I y II, 37, párrafo segundo y 47 de la Ley General de Educación; 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado de "Introducción y Visión General", numeral 2. "Diagnóstico general: México enfrenta barreras que limitan su desarrollo" establece que el Sistema Educativo Mexicano, debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda;

Que el referido Plan, en su Meta Nacional "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategias 3.1.3 "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida" y 3.1.5. "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro" señala, entre otras líneas de acción, el definir estándares curriculares que describan con claridad lo que deben aprender los alumnos del Sistema Educativo, y que tomen en cuenta las diversas realidades del entorno escolar, incluyendo los derivados de la transición demográfica, así como definir mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos, respectivamente;

Que asimismo, en su Objetivo 3.5. "Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible", Estrategia 3.5.2 "Contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel" establece, como una de sus líneas de acción, el promover la participación de estudiantes e investigadores mexicanos en la comunidad global del conocimiento;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.5. "Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país", establece en su línea de acción 2.5.1. "Promover la diversidad de la oferta educativa para que ésta sea pertinente a los distintos requerimientos sociales, ambientales y productivos";

Que el artículo 37 de la Ley General de Educación establece que la educación del tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo;

Que la Organización del Bachillerato Internacional es una fundación educativa de carácter no gubernamental sin ánimo de lucro, fundada en 1968, con sede en Ginebra, Suiza y con tres oficinas regionales: "Las Américas", "África, Europa y el Medio Oriente" y "Asia-Pacífico", cuya misión es crear un mundo mejor a través de la educación. Asimismo, posee estatus consultivo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), e impulsa la adopción de diversos programas de educación internacional, como opciones curriculares de reconocimiento múltiple entre los países que autoricen su aplicación;

Que dicha Organización colabora con establecimientos escolares, gobiernos y organizaciones internacionales para crear y desarrollar programas de educación internacional exigentes y métodos de evaluación rigurosos, con el objetivo de desarrollar las habilidades intelectuales, personales, emocionales y

sociales que los estudiantes necesitan para vivir, aprender y trabajar en un mundo cada vez más globalizado, alentándolos a adoptar una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural como un aspecto esencial de la vida en el siglo XXI;

Que dentro de los programas de educación internacional ofertados por la Organización se encuentra el Plan de Estudios del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, al que pueden adherirse las instituciones educativas que deseen impartirlo, cuya propuesta educativa comprende el principio de logro de aprendizajes mediante la experiencia obtenida en la realización de proyectos colaborativos y prolongados, que se centran en situaciones del mundo real del ámbito internacional, global e intercultural, de esta manera promueve el aprendizaje que establece conexiones disciplinarias y enriquece la comprensión de la interrelación entre el conocimiento y la experiencia en muchas áreas del mundo, en formas que van más allá del ámbito de cada disciplina;

Que el Plan de Estudios del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, se cursa en dos años integrados por cuatro semestres, sin perjuicio de que algunas instituciones educativas adicionalmente incluyen un año inicial de dos semestres, con carácter propedéutico, que sirve de preparación para mejorar el desempeño de los estudiantes en dicho modelo, a la vez que fortalece la identidad de éstos con su propia cultura, y el entendimiento y respeto intercultural para una ciudadanía responsable y crítica;

Que en el marco de la Reforma Integral a la Educación Media Superior, el 21 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades (Acuerdo 445), mismo que establece que entre éstas se encuentra la opción de educación intensiva de la modalidad escolarizada en la que el bachillerato puede cursarse en un periodo inferior a tres años, pero no menor a dos;

Que con el fin de buscar nuevas alternativas que impulsaran la evolución de los servicios educativos, en función de las necesidades del desarrollo nacional e internacional, el 26 de enero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 91, mediante el cual se autorizó el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, para ser aplicado en las instituciones educativas dependientes de la Secretaría de Educación Pública, así como en las que contaran con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por ella, que impartan el ciclo de bachillerato, en términos de lo dispuesto en su artículo 1o;

Que resulta necesario actualizar el referido acuerdo ante los requerimientos que demanda el nuevo marco jurídico que regula al tipo medio superior y la conveniencia de seguir adoptando mecanismos que faciliten la acreditación y reconocimiento de estudios de los jóvenes, que por múltiples situaciones, los realizan fuera de sus países de origen o residencia, a fin de favorecer el libre tránsito de los educandos entre los diversos sistemas educativos y la continuación de dichos estudios, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08/07/16 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL

Artículo 1.- El presente Acuerdo determina el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, que la Secretaría de Educación Pública reconoce para ser impartido en sus instituciones educativas que brinden bachillerato general, o en las instituciones educativas particulares, que soliciten la adopción de dicho Plan y obtengan de esta dependencia el respectivo reconocimiento de validez oficial de estudios, para el referido nivel educativo.

Las instituciones públicas y particulares a que refiere el párrafo que antecede deberán contar con la autorización correspondiente de la Organización del Bachillerato Internacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, su Dirección General del Bachillerato e instituciones educativas dependientes de ésta que ofrecen el nivel de bachillerato general y deseen impartir el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional.

Artículo 3.- En el marco del Sistema Nacional de Educación Media Superior previsto en la Ley General de Educación, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con pleno respeto al federalismo educativo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa, promoverá con los gobiernos de las entidades federativas, las instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las instituciones educativas creadas por Ley del H. Congreso de la Unión, que impartan estudios del nivel de bachillerato general, la adopción del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional que se determina en el presente Acuerdo a efecto de homologar su impartición.

Artículo 4.- El Plan de Estudios del Bachillerato Internacional se ubica en la opción de educación intensiva de la modalidad escolarizada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 445. Su estructura curricular permite a quienes lo cursan continuar con estudios del tipo superior o incorporarse al ámbito laboral.

Se cursa en dos años de cuatro semestres, y está dirigido a jóvenes que han acreditado estudios equiparables al primero y segundo semestres del nivel de bachillerato o acreditado el curso propedéutico del Bachillerato Internacional en un 1 año de dos semestres.

El curso propedéutico se podrá cursar en las escuelas que impartan el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional a los jóvenes que egresan de la secundaria, de lo contrario el aspirante deberá tener acreditado el primer y segundo semestre del nivel de bachillerato.

Artículo 5.- El Plan de Estudios del Bachillerato Internacional tiene como propósito preparar a los alumnos para participar eficazmente en una sociedad cada vez más globalizada que evoluciona rápidamente, a medida que los educandos:

- I.- Se desarrollan física, intelectual, emocional y éticamente;
- II.- Amplían y profundizan sus comprensiones conceptuales, conocimientos y habilidades de pensamiento crítico;
- III.- Desarrollan habilidades y una actitud positiva con respecto al aprendizaje que los prepararán para la educación superior;
- IV.- Estudian al menos dos lenguas y aumentan su comprensión de las culturas, incluida la propia;
- V.- Establecen conexiones entre las disciplinas académicas tradicionales y exploran la naturaleza del conocimiento mediante el componente troncal obligatorio de Teoría del Conocimiento;
- VI.- Realizan una investigación exhaustiva sobre un área de interés desde la perspectiva de una o varias disciplinas académicas mediante el componente troncal obligatorio de Monografía, y
- VII.- Potencian su desarrollo personal e interpersonal mediante el componente troncal obligatorio de Creatividad, Acción y Servicio.

Artículo 6.- La estructura curricular del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional a impartirse durante cuatro semestres, está organizada en 6 grupos de asignaturas y 3 componentes troncales obligatorios.

Los grupos de asignaturas del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional y sus propósitos específicos son los siguientes:

- **Grupo 1: Estudios de Lengua y Literatura.-** Está compuesto de cursos de literatura en la primera lengua del alumno. Los cursos inician a los alumnos en la literatura de distintos períodos, géneros y estilos. Los alumnos depuran sus destrezas de expresión escrita, expresión oral y análisis, y aprenden técnicas de crítica literaria. Los cursos ayudan a los alumnos a conservar fuertes lazos con su propia cultura a la vez que les ofrecen una perspectiva internacional mediante el estudio de la literatura de otras partes del mundo.
- **Grupo 2: Adquisición de Lenguas.-** La adquisición de una segunda lengua tiene mucha importancia, ya que los alumnos aprenden a comprender y utilizar la lengua y a profundizar en las culturas de los países donde ésta se habla. Este grupo de materias incluye cursos para principiantes, para estudiantes de segunda lengua con experiencia previa de la misma, y para alumnos bilingües con un alto nivel de fluidez.
- **Grupo 3: Individuos y Sociedades.-** Este grupo incluye asignaturas como las siguientes: Economía, Geografía, Historia, Filosofía, Psicología, Antropología Social y Cultural, Empresa y Gestión, Historia Islámica y Tecnología de la Información en una Sociedad Global. Estudiando la experiencia y conducta humanas, así como las instituciones y entornos económicos y sociales, los alumnos logran comprender distintas perspectivas y valores, a la vez que aprenden a analizar conceptos y teorías, y a utilizar métodos cualitativos y cuantitativos de recopilación y análisis de datos.
- **Grupo 4: Ciencias.-** Este grupo incluye asignaturas como las siguientes: Biología, Química, Física, Sistemas Medioambientales y Tecnología del Diseño. Los alumnos se familiarizan con el cuerpo de conocimientos, métodos y técnicas que caracterizan a las ciencias y a la tecnología, y aprenden destrezas prácticas de laboratorio.

- **Grupo 5: Matemáticas.-** Este grupo incluye cursos diseñados para distintos grados de capacidad e intereses. Algunos van dirigidos a alumnos que desean profundizar en el estudio de las matemáticas, mientras que otros son para quienes necesitan las matemáticas para mejorar la comprensión de otras asignaturas. El objetivo de los cursos es proporcionar a los alumnos los conocimientos y principios de las matemáticas. Ayudan a los alumnos a desarrollar el pensamiento lógico y creativo en matemáticas y a utilizar la abstracción y la generalización para llegar a conclusiones. Todos los alumnos deben hacer un curso de matemáticas y también pueden elegir estudiar informática.
- **Grupo 6: Artes.-** Este grupo incluye asignaturas como las siguientes: Artes Visuales, Música y Artes Teatrales. Se pone el énfasis en hacer arte, es decir, los alumnos logran comprender las artes y aprenden a expresarse artísticamente creando, produciendo e interpretando obras artísticas, además de que exploran formas artísticas de diferentes culturas de todo el mundo.

Los componentes troncales obligatorios del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional y sus propósitos específicos, son los siguientes:

- **Monografía.-** Los estudiantes realizan un trabajo de investigación independiente, dirigido por ellos mismos, el cual culmina con la elaboración de un ensayo y la acreditación de una entrevista. En este sentido, la Monografía constituye una preparación práctica para los trabajos de investigación y desarrollo de los temas de interés de los alumnos relacionados con las asignaturas del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional que estarán cursando. De manera específica los alumnos desarrollarán habilidades para formular preguntas de investigación apropiadas, llevar a cabo la exploración personal de un tema, comunicar ideas y desarrollar argumentos al respecto, lo que favorecerá en el desarrollo de las capacidades de análisis, síntesis y evaluación de conocimientos.
- **Teoría del Conocimiento (TdC).-** Los estudiantes realizan una presentación oral y un ensayo escrito sobre la naturaleza del conocimiento y la manera en que conocemos lo que afirmamos saber. En este sentido, el TdC es un pilar de la filosofía del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional porque constituye una investigación fundamentalmente orientada a promover la reflexión sobre las diferentes formas de conocer y los diferentes tipos de conocimiento, mediante una diversidad de preguntas que permiten desarrollar una mayor comprensión de los propios supuestos personales e ideológicos, y la apreciación de la diversidad y la riqueza de las perspectivas culturales. Por lo tanto la evaluación del curso consiste en valorar la capacidad del alumno para aplicar el pensamiento de TdC en una situación de la vida real, mientras que el ensayo tiene un punto de partida más conceptual para distinguir las distintas metodologías que permiten producir el conocimiento y reflexionar de manera crítica sobre sus formas y áreas. El TdC estimula a los alumnos para que tomen conciencia de sí mismos como pensadores y reconozcan la necesidad de actuar de forma responsable, con mayor conciencia y credibilidad.
- **Creatividad, Acción y Servicio (CAS).-** Se hace participar a los alumnos en una variedad de actividades simultáneas al estudio de las asignaturas del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, llevando a cabo un proyecto, el cual los estimula a mostrar iniciativa, demostrar perseverancia y desarrollar habilidades como la colaboración, la resolución de problemas y la toma de decisiones.

Artículo 7.- El Plan de Estudios del Bachillerato Internacional está estructurado a partir de las siguientes condiciones curriculares:

I.- El Plan de Estudios del Bachillerato Internacional ofrece un currículo producto de la búsqueda de un equilibrio entre la especialización de ciertos sistemas nacionales y la universalidad de otros.

Además del estudio disciplinario e interdisciplinario, el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional tiene tres componentes troncales obligatorios que amplían la experiencia educativa de los alumnos y los desafían a aplicar sus conocimientos y habilidades.

II.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional deben elegir una asignatura de cada grupo del 1 al 5, o bien, se puede optar por no llevar asignatura del grupo 2, siempre y cuando se lleven 2 asignaturas del grupo 1. Asimismo, puede llevarse una asignatura del grupo 6 o, en lugar de ello, otra de los grupos 3 ó 4. De este modo, se garantiza una amplitud de conocimientos y comprensión de la lengua que mejor dominan, una o varias lenguas adicionales, ciencias sociales, ciencias experimentales y matemáticas. Además de éstas, los alumnos estudian una sexta asignatura que puede ser del grupo 6 o de cualquiera de los grupos del 1 al 5.

III.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional deberán acreditar los tres componentes troncales obligatorios referidos en el artículo que antecede.

Artículo 8.- Los contenidos fundamentales de las asignaturas y componentes obligatorios del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, así como los criterios específicos para su impartición, organización, enfoque, unidades, evidencias de aprendizaje con sus respectivos criterios de desempeño, las orientaciones metodológicas para su desarrollo y los lineamientos de evaluación, serán los determinados por la Oficina del Bachillerato Internacional.

Artículo 9.- Las instituciones educativas públicas y particulares a que se refiere el presente Acuerdo que impartan el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, deberán asegurarse que durante su formación, los alumnos desarrollen las competencias mínimas del Marco Curricular Común, conforme a la normativa aplicable para el tipo medio superior.

Artículo 10.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional y que satisfagan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia podrán recibir un certificado de terminación de estudios o de estudios parciales de bachillerato general, que expedirán las instituciones educativas correspondientes, conforme a las normas de control escolar que emita la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Lo anterior, sin perjuicio de obtener también, en su caso, el Diploma respectivo por parte de la Organización del Bachillerato Internacional conforme a los lineamientos de evaluación y acreditación dispuestos por ésta.

Artículo 11.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional en México o el Programa del Diploma de la Organización del Bachillerato Internacional en el extranjero, tendrán derecho a la equivalencia o revalidación parcial o total de estudios que en cada caso corresponda, debiendo acudir para ello ante la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

La equivalencia o revalidación que, en su caso, otorgue la Dirección General del Bachillerato, deberá sustentarse con la documentación que respalde los estudios realizados. Los documentos inscritos en el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos del Sistema de Información y Gestión Educativa, no requerirán de autenticación, legalización o apostille.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 91 por el que se autoriza el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1983.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, las instituciones educativas públicas y particulares que impartan el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional al amparo del citado Acuerdo número 91, deberán iniciar las gestiones a que haya lugar para adecuarlo a lo previsto en este ordenamiento. En el caso de las instituciones particulares, se estará a lo previsto en el Acuerdo 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General del Bachillerato, proporcionará a las instituciones particulares a que refiere el párrafo anterior la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que al momento de entrar en vigor este Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con la norma vigente al momento de presentar dichas solicitudes. De obtener el acuerdo de incorporación respectivo, el particular estará sujeto a lo previsto en el primer párrafo del transitorio Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios conforme al Plan de Estudios del Bachillerato Internacional al amparo del Acuerdo número 91, los concluirán conforme al mismo hasta el egreso de la última generación, para lo cual las autoridades e instituciones educativas tomarán las medidas a que haya lugar para salvaguardar sus derechos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.-
Rúbrica.

ACUERDO número 09/07/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante diverso número 16/12/15, publicado el 30 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo y último párrafos, 17, fracción V, 24, 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016;

Que las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016 establecen en su numeral 2.1 que el referido Programa tiene como objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los/as estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional. Asimismo, en su numeral 2.2, en la tabla de información específica de cada una de las becas, prevé la Beca para prácticas como Anexo 5, que otorgará entre otras unidades administrativas, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación;

Que se requiere llevar a cabo la modificación al numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)", en su tabla de porcentajes máximos de gastos indirectos, en su rubro de "Sector Central", con la finalidad de incrementar el porcentaje inicialmente asignado que serán aplicados por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación en su carácter de instancia ejecutora para la adecuada implementación de la referida Beca;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-00973 de fecha 18 de abril de 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de la modificación a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/16/2014 de fecha 10 de mayo de 2016 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/07/16 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 16/12/15, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 11 de julio de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **MODIFICA** la tabla de porcentajes máximos de gastos indirectos, en su rubro de “Sector Central”, correspondiente a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) del numeral “3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)” de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante Acuerdo número 16/12/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

“3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

...
...
...
...
...
...
...
...

Con la finalidad de garantizar una óptima operación del Programa, de acuerdo al presupuesto autorizado las instancias ejecutoras del mismo destinarán como porcentaje máximo de gastos indirectos establecido de la siguiente manera:

| Sector Central | |
|---|--|
| Instancia ejecutora | % máximo de gastos indirectos Hasta |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| DGESPE | 5.0 |
| ... | ... |
| Órganos desconcentrados | |
| Instancia ejecutora | % máximo de gastos indirectos Hasta |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| Organismos descentralizados | |
| Instancia ejecutora | % máximo de gastos indirectos Hasta |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| Universidades Públicas Federales | |
| Instancia ejecutora | % máximo de gastos indirectos Hasta |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |

...”

ACUERDO número 10/07/16 por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción I, y 4, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que en congruencia con lo anterior el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública dispone en su artículo 4, fracción I que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción IX del referido ordenamiento reglamentario corresponde a los subsecretarios suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o le correspondan por suplencia, y

Que para el ejercicio eficaz y eficiente de las atribuciones conferidas al suscrito en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública se requiere delegar al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación la facultad que se indica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NÚMERO 10/07/16 POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación la facultad, en el ámbito de su competencia, para suscribir convenios, contratos, bases y lineamientos de coordinación, acuerdos interinstitucionales y demás actos jurídicos de carácter consensual de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, local o municipal, órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, órganos constitucionales autónomos, así como personas físicas o morales de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo se deberá ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación informará mensualmente al Secretario de Educación Pública sobre el ejercicio de la facultad que por este Acuerdo se le delega.

Lo anterior, con independencia de los informes que, conforme a la normativa aplicable, el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación deba rendir a otras instancias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 11 de julio de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, celebrados entre la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS"; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEB", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR; Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente instrumento para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre "LA AFSEDF", las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "LA AFSEDF" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1. **Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa:** Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad.
2. **Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa:** Contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación básica, educación superior y de la formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio.
3. **Programa Nacional de Becas:** Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los/as estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional.
4. **Programa Nacional de Inglés:** Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas.
5. **Programa Escuelas de Tiempo Completo:** Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

- 6. Programa Nacional de Convivencia Escolar:** Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fecha 30 de marzo de 2016, celebraron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", mismo en el que se consignaron los montos de los "PROGRAMAS".

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 30 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB":

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

| Programa | Clave Presupuestaria |
|---|--|
| Programa Nacional de Becas (Tipo Básico) | 11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 09 00000000000 |
| Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) | 11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 09 00000000000 |
| Programa de Escuelas de Tiempo Completo | 11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 09 00000000000 |
| Programa de Convivencia Escolar | 11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 09 00000000000 |
| Programa Nacional de Inglés | 11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 09 00000000000 |
| Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa | 11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 09 00000000000 |

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII, numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SEB" y "LA AFSEDF", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LA SEB" y "LA AFSEDF", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en la Ciudad de México, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con el objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "LA AFSEDF" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS", el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de "LA AFSEDF" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LA SEB" y "LA AFSEDF" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, aportará a "LA AFSEDF" la cantidad de \$531,978,124.66 (quinientos treinta y un millones novecientos setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 66/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEB" a "LA AFSEDF", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que “LA SEB” aporte a “LA AFSEDF” recursos adicionales para alguno de los “PROGRAMAS” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente instrumento, en el cual “LA AFSEDF” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

Quinto.- Destino: “LA AFSEDF” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEB” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de “LA AFSEDF”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEB” a “LA AFSEDF”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “LA AFSEDF” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose ésta a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica de conformidad a lo establecido en las “Reglas de Operación”, el cual tendrá las funciones indicadas en las mismas y será responsable de los “PROGRAMAS”;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEB” y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEB”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

F).- Abrir para el ejercicio fiscal 2016, a su nombre en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEB” para cada uno de los “PROGRAMAS”, con excepción de aquellos cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de “LA SEB”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión de los “PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a “LA SEB”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEB” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los “PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en estos lineamientos y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEB”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en el lineamiento Octavo, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este instrumento, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEB”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señaladas en el lineamiento Octavo, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de “LA AFSEDF”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y a las áreas responsables de “LA SEB” cuando éstas se lo requieran;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEB”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEB”: “LA SEB” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “LA AFSEDF” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “LA AFSEDF”, de conformidad con lo pactado en el lineamiento Cuarto de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “LA AFSEDF” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “LA AFSEDF”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

Octavo.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, “LA SEB” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

| Programa | Dirección General Responsable |
|---|---|
| 1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) | Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular |
| 2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico) | Dirección General de Desarrollo Curricular |
| 3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico) | Dirección General de Educación Indígena |
| 4. Programa Nacional de Inglés | Dirección General de Desarrollo Curricular |
| 5. Programa Escuelas de Tiempo Completo | Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa |
| 6 Programa Nacional de Convivencia Escolar | Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa |

Por su parte, “LA AFSEDF” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEB” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por "LA SEB", en el caso de que "LA AFSEDF": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) del lineamiento Sexto de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB"; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los "PROGRAMAS" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las "Reglas de Operación".

Décimo Primero.- Personal: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra dependencia.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los "PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan que para fomentar la transparencia de los "PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Décimo Tercero.- Contraloría Social: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los "PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los "PROGRAMAS".

Asimismo, "LA SEB" y "LA AFSEDF" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los "PROGRAMAS" federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los "PROGRAMAS" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los "PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan "LA SEB" y "LA AFSEDF" que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con los propósitos de los "PROGRAMAS" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por la SEB y la AFSEDF y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA EL 30 DE MARZO DE 2016.

| Programas sujetos a Reglas de Operación | Importe Base | Calendario de Ministración |
|--|---|---|
| 1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa | \$2,969,425.00 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo 2. Fortalecimiento de los servicios de educación especial y educación telesecundaria, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas. \$635,395.86 (seiscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.), que corresponde a la ampliación presupuestal para los servicios de educación indígena y educación migrante, de conformidad con el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa. TOTAL: \$3,604,820.86 (tres millones seiscientos cuatro mil ochocientos veinte pesos 86/100 M.N.) | De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria |
| 2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico) | \$31,790,370.00 (treinta y un millones setecientos noventa mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) | De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria |
| 3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico) | \$3,625,431.80 (tres millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M.N.) | De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria |
| 4. Programa Nacional de Inglés | \$33,375,768.00 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) | De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria |
| 5. Programa Escuelas de Tiempo Completo | \$455,653,447.41 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.) | De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria |
| 6. Programa Nacional de Convivencia Escolar | \$3,928,286.59 (tres millones novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis pesos 59/100 M.N.) | De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria |
| TOTAL | \$531,978,124.66 (quinientos treinta y un millones novecientos setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 66/100 M.N.) | |

Leído que fue el presente Anexo Único por la SEB y la AFSEDF y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.